

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Six meses.....	17'50 "
Tres id.....	8 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Six meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### CIRCULAR NUMERO 109

Sobre poseedores o vendedores de molinos aptos para la molturación de granos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 194, y ante la necesidad de conocer en todo momento el número de molinos portátiles aptos para la molturación de granos, su situación y la persona que los posea, aconseja se dicten disposiciones encaminadas a dar realidad a esta necesidad.

Con tal objeto, dispongo:

Primero. Que en el plazo máximo e improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular, todas las casas comerciales dedicadas a la venta de dichos molinos, presenten una declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

A) Número de los referidos molinos que hayan tenido entrada en su establecimiento, bien de producción propia o de adquisición a fabricantes, a partir del 1.º de enero de 1937, hasta el día en que efectúen la declaración.

B) Relación numérica de los molinos vendidos a agricultores, particulares o entidades, a partir del 1.º de enero de 1937, hasta la fecha de la declaración, comprensiva del nombre y residencia de los adquirentes, número de fabricación del molino, marca y cuantos datos puedan coadyuvar a su identificación.

C) Número de molinos en existencias en el momento de efectuar la declaración, expresando el número de fabricación y marca de cada uno de ellos.

Segundo. Los molinos que las casas expresadas tengan en existencia y declaren, quedarán intervenidos en poder de sus tenedores y a la completa disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y asimismo todos los que en lo sucesivo tengan entrada en estos establecimientos.

Tercero. Todos los agricultores,

particulares o entidades que posean molinos portátiles y residan en esta provincia de mi jurisdicción, presentarán declaración jurada expresiva del número que de ellos posean, marca de los mismos, número de fabricación, casas o fábricas a que los adquirieron, lugar en que los tienen depositados y fin a que se destinan, en la misma forma que en el apartado primero.

Cuarto. Las casas comerciales tenedoras de molinos portátiles que quedan intervenidos a la disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, no podrán vender ninguno de éstos sin la previa autorización de este Organismo, al que remitirán, por conducto de esta Delegación Provincial, una instancia solicitando dicha venta, y en cuya instancia harán constar, necesariamente, el nombre y residencia del presunto adquirente, lugar en que ha de emplazar el molino, fin a que pretende dedicarle y número de fabricación y marca del que haya de ser objeto de la transacción.

Quinto. Dichas casas quedan obligadas a enviar también mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada uno y directamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, un parte jurado comprensivo de las entradas y salidas de molinos habidas durante el mes anterior, indicando procedencia y destino, número de fabricación, marcas, vendedores y compradores y sus residencias, y fecha y número de la autorización de esta Comisaría para las ventas.

Sexto. Los particulares que declaren poseer uno o más molinos portátiles, no podrán transferir a otra persona o entidad sin la previa autorización de esta Comisaría General, a la que dirigirán instancia igual a la que se expresa en el apartado quinto.

Séptimo. La falsedad u omisión en las declaraciones juradas que se interesan serán juzgadas de conformidad a la legislación vigente, y la tenencia por particulares o casas comerciales de uno o más molinos portátiles no declarados, será considerada como clandestina, y como ilícita la venta de cualquiera de ellos por particulares o comerciantes, sin haber

obtenido la oportuna autorización de la Comisaría de referencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de agosto de 1941.  
=El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

##### Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por doña Angela Alonso Sáiz, contra doña Emiliana Rodríguez Mínguez y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 6 de agosto de 1941. El Sr. D. Jacinto García-Monge Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D.ª Angela Alonso Sáiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, como representante legal de su hija menor Silvina Munguía Alonso, representada por el Procurador D. Luis Aparicio Elizaldé y defendida por el Letrado D. José Ignacio González Jáuregui, contra D.ª Emiliana Rodríguez Mínguez, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Peral de Arlanza, en rebeldía y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza...

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.ª Angela Alonso Sáiz pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda ejercitar a nombre y como representante legal de su hija menor de edad Silvina Munguía Alonso, querrela por injurias contra D.ª Emiliana Rodríguez Mínguez, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas en el caso de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley ritual civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará por edictos si la parte actora no solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

=Jacinto García-Monge Martín. =  
Rubricado.

La sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D.ª Emiliana Rodríguez Mínguez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 18 de agosto de 1941. =El Secretario judicial, Emiliano Corral.

#### Requisitoria.

Pérez Martín Félix, hijo de Félix y de Juliana, natural de Ordejón de Arriba, demarcación de Villadiego, provincia de Burgos, que nació el día 21 de febrero de 1915, de oficio recaudista, domiciliado últimamente en el Barrio Egúfa, de San Sebastián, cuyas demás señas personales se desconocen; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a partir de la inserción de esta requisitoria en este BOLETIN OFICIAL, ante el Juez instructor, Teniente de Ingenieros, D. Baldomero Lodeiro Sánchez, con destino en el Regimiento de Fortificación, número 1, de guarnición en Estella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Estella 11 de agosto de 1941. =  
El Teniente Juez instructor, Baldomero Lodeiro.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Manuel Luloaga Olazaguirre, vecino de Bilbao, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las diez horas del día 5 de agosto de 1941 solicitud de rectificación al registro de 18 pertenencias para la mina titulada Benito, cuyo expediente tiene el número 3.390, de



mineral de manganeso, sita en término de Villagalijo, al sitio llamado Dehesa de Ezquerria.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 5 de la mina «Betriz», número 3.339, y desde él se medirán 150 metros al norte magnético y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta 400 al O. la 2.<sup>a</sup>; 600 al S. la 3.<sup>a</sup>; 100 al E. la 4.<sup>a</sup>; 200 al N. la 5.<sup>a</sup>; 300 al E. la 6.<sup>a</sup>, y con 250 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Villagalijo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 13 de agosto de 1941.  
=El Ingeniero Jefe, R. Boñín.

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### NOTA - ANUNCIO

##### Aguas.

D. José Lajarreta Salterain, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria, en representación de aquella Corporación, solicita de V. E. la concesión e inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de las del río Albiña, para el abastecimiento de aguas potables de la ciudad de Vitoria, en las condiciones siguientes:

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Albiña.

Término municipal donde radica la toma.—Villarreal de Alava.

Términos municipales atravesados por las aguas.—Aramayona, Villarreal, Arazúa, Ubarrundi y Vitoria.

Objeto del aprovechamiento.—Abastecimiento de aguas de la ciudad de Vitoria.

Caudal que se trata de derivar.—200 litros por segundo.

Peticionario.—D. José Lajarreta Salterain, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria y en representación de dicha Corporación.

Resumen de las obras a ejecutar.—Una presa de gravedad de 24'50 metros de altura sobre el fondo del cauce, cuya fábrica es de hormigón en masa.

La presa se proyecta en las proximidades de la actual central eléctrica de Villarreal de Alava, ocupando una superficie aproximada de unos 10 kilómetros cuadrados, con un embalse de capacidad total de 4.909.616 metros cúbicos.

De la presa parten dos tuberías que inmediatamente se reúnen en una sola conducción hasta el depósito regulador. Esta tubería de conducción tiene una longitud de 13.085 metros y un diámetro de 550 milímetros. El trazado se desarrolla desde la presa, hasta la

bifurcación del camino vecinal a la Estación de Villarreal, por la ladera izquierda del río Albiña. Desde la bifurcación anteriormente mencionada y pasando por los pueblos de Urbina, Luco y Miñano Mayor, va bordeando la carretera de Vitoria a Durango, separándose de ella en el kilómetro 7. Desde este kilómetro 7 va directamente al depósito regulador ubicado próximo al actual depósito de aguas de Elguea (Araca), y de este punto va directamente al cruce de la carretera de Bilbao por Murguía con el río Zadorra, siguiendo ya esta carretera hasta Vitoria y pasando por el pueblo de Arriaga. El depósito regulador anteriormente mencionado, tendrá una capacidad de 5.000 metros cúbicos, y la tubería que, partiendo de éste conducirá el agua a la ciudad, tendrá una longitud de 4.190 metros y un diámetro de 625 milímetros.

Lo que se hace público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida de Mola, núm. 28.—Zaragoza.

Zaragoza 16 de agosto de 1941.  
=El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Confecionada la lista de contribuyentes de este término municipal que han de contribuir al impuesto destinado a la extinción de las plagas del campo, con arreglo al repartimiento individual que ha formado la Junta local correspondiente para el ejercicio de 1941, se expone al público por un plazo de ocho días en la Secretaría de este Municipio, durante las horas laborales de oficina, a contar del siguiente en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que puedan producirse.

Miranda de Ebro 14 de agosto de 1941.—El Alcalde, José Menán.

#### Alcaldía de Covarrubias.

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Covarrubias 1 de agosto de 1941.—El Alcalde, S. Martínez.

#### Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque para sus atenciones y las de Pamplona, Logroño, Bilbao, Santander y Palencia, la adquisición por gestión directa de paja larga y empacada, leña, carbón vegetal, antracita, hulla, cok y esparto, se invita a la presentación de ofertas hasta el día 31 del corriente.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 19 de agosto de 1941.  
=El Coronel Director, P. S., Manuel Garnica.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Villahoz.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 de julio último, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la adjudicación de las obras de construcción de nuevo Cementerio Municipal, bajo el tipo de 26.768'90 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el B. O. de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado Decano del Ilustre Colegio provincial, extendidas en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup>, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Deposi-

tarfa municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 2 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 535'37 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 4 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adjudicación de las obras de construcción del Cementerio» y su presentación se verificará de once a trece horas, en la Secretaría, durante todos los días laborables hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la adjudicación de las obras de construcción de nuevo Cementerio Municipal, se comprometo a realizarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ....., (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras). Asimismo el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

Las horas extraordinarias se pagarán a .... pesetas y en días festivos a .... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Villahoz 19 de agosto de 1941.  
=El Alcalde, Clodoaldo Marín.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1939. . . . .	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940. . . . .	40.755.520'23